



# Informe Auditoría N° 45-UAI- ACUMAR

## Capital Humano

Período de trabajo: agosto 2020-  
abril 2021



Mayo 2021




2021 -  
Año de Homenaje al Premio Nobel de  
Medicina Dr. César Milstei

## Informe Auditoría Nº 45-UAI-ACUMAR/20

Área auditada:  
Dirección de Recursos Humanos

Objeto: Fiscalización de las DDJJ  
Patrimoniales Integrales - Ley Nº 25.188  
- Períodos 2019 y 2020 (Anuales, Altas  
y Bajas)

<b>ÍNDICE</b>	<b>Folio</b>
<b>INFORME EJECUTIVO</b>	2
<b>A) Objeto</b>	2
<b>B) Alcance de las tareas</b>	2
<b>C) Observaciones</b>	2
<b>D) Conclusiones y recomendaciones</b>	3
<b>INFORME ANALÍTICO</b>	4
<b>1.- Objeto</b>	4
<b>2.- Alcance de trabajo</b>	4
<b>3.- Metodología</b>	4
<b>4.- Marco de referencia y normativa aplicable</b>	6
<b>5.- Limitación al alcance</b>	11
<b>6.- Observaciones</b>	13
6.1.- Registro de funcionarios obligados	13
6.2.- Comisiones Evaluadoras y de Recepción	13
6.3.- Inspectores	14
<b>7.- Conclusión</b>	15
<b>8.- Equipo de trabajo</b>	16

 <p style="text-align: center;">"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstei</p>	<h2>Informe Auditoría Nº 45-UAI-ACUMAR/20</h2>	<p style="text-align: center;">Área auditada: Dirección de Recursos Humanos</p> <hr/> <p style="text-align: center;">Objeto: Fiscalización de las DDJJ Patrimoniales Integrales - Ley Nº 25.188 - Períodos 2019 y 2020 (Anuales, Altas y Bajas)</p>
--	--	---

## INFORME DE AUDITORÍA Nº 45-UAI-ACUMAR/20

### INFORME EJECUTIVO

#### A) OBJETO

El Informe de Auditoría tuvo por objeto relevar y fiscalizar el cumplimiento de la presentación de las Declaraciones Juradas (D.D.J.J.) por parte de los sujetos alcanzados por la Ley Nº 25.188 modificatorias y complementarias correspondiente al Período 2019 en lo atinente al inicio, baja y DDJJ anuales; y respecto al Período 2020 en relación a DDJJ iniciales y de cese.

#### B) ALCANCE DE LAS TAREAS


Las tareas de auditoría se llevaron a cabo durante el período desde el 3 de agosto de 2020 hasta el 14 de abril de 2021, relevando la información brindada por el área auditada, y cotejando su accionar de la documentación obrante con lo establecido en la normativa vigente sobre la temática en cuestión.

#### C) OBSERVACIONES

Como resultado de los análisis realizados surgieron para el periodo auditado 2019, los siguientes hallazgos generales:

- Ausencia de procedimiento para efectuar el Registro de funcionarios obligados que surge del relevamiento del Período 2019;
- Para el mismo periodo 2019, inconsistencias en la determinación de los sujetos obligados por pertenecer a Comisiones Evaluadoras de Ofertas y/o de Recepción evidenciadas en las diferencias entre los registros del área de Recursos Humanos y el área de Compras del Organismo;
- Durante el periodo 2019, indeterminación sobre la obligatoriedad de presentación de declaración jurada patrimonial integral por parte de los inspectores del organismo, en función del poder de policía otorgado por la Resolución ACUMAR Nº 12/2019, y la falta de consulta formal a la Oficina Anticorrupción sobre este particular.


Ante las observaciones realizadas el auditado manifestó que se encuentra elaborando, en conjunto con la Coordinación de Transparencia, la implementación de un Sistema de Declaraciones Juradas que permita la centralización de la base de datos de sujetos obligados, a la vez que continúa trabajando con las diversas áreas del Organismo para la regularización de deficiencias. Como parte de la formalización del Sistema de Declaraciones

 <p style="text-align: right;">"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstei</p>	<p><b>Informe Auditoría Nº 45-UAI-ACUMAR/20</b></p>	<p style="text-align: center;">Área auditada: Dirección de Recursos Humanos</p> <hr/> <p style="text-align: center;">Objeto: Fiscalización de las DDJJ Patrimoniales Integrales - Ley Nº 25.188 - Períodos 2019 y 2020 (Anuales, Altas y Bajas)</p>
---	---	---

Juradas, el área de Fiscalización ha identificado a los sujetos obligados conforme las tareas que cumplen y la normativa vigente, para poder proceder a requerir las presentaciones correspondientes. Durante el mes de abril de 2021 se iba a proceder a su regularización.

#### **D) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

En vista de las observaciones efectuadas y las opiniones del auditado, esta Unidad de Auditoría Interna concluye que la implementación del Sistema de Declaraciones Juradas, y la profundización en la comunicación e interrelación entre Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría General a través de la Coordinación de Transparencia, redundará en una mejora sustancial para disminuir las debilidades detectadas en el periodo 2019, y dar cumplimiento a las previsiones establecidas en la Ley Nº 25.188 y en la normativa complementaria.

 <p style="text-align: center;">2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstei</p>	<h2 style="margin: 0;">Informe Auditoría N° 45-UAI-ACUMAR/20</h2>	<p style="text-align: center;">Área auditada: Dirección de Recursos Humanos</p> <hr/> <p style="text-align: center;">Objeto: Fiscalización de las DDJJ Patrimoniales Integrales - Ley N° 25.188 - Períodos 2019 y 2020 (Anuales, Altas y Bajas)</p>
---	---	---

## INFORME DE AUDITORÍA N° 45-UAI-ACUMAR/20

### INFORME ANALÍTICO

#### 1.- OBJETO

El presente Informe de Auditoría tiene por objeto relevar y fiscalizar el cumplimiento de la presentación de las Declaraciones Juradas (D.D.J.J.) por parte de los sujetos alcanzados por la Ley N° 25.188 modificatorias y complementarias correspondiente al Período 2019 en lo atinente al inicio, baja y DDJJ anuales; y respecto al Período 2020 en relación a DDJJ iniciales y de cese.

#### 2.- ALCANCE DEL TRABAJO

Las tareas de fiscalización fueron realizadas por esta Unidad de Auditoría Interna desde el 3 de agosto de 2020 hasta el 14 de abril de 2021.

#### 3.- METODOLOGÍA


**3.1.-** Mediante ME-2020-39545419-APN-UAI#ACUMAR de fecha 21 de junio de 2020, se puso en conocimiento a la Dirección General Administrativa y a la Dirección de Recursos Humanos del inicio de la auditoría y se solicitó la remisión de información.

**3.2.-** Con fecha 4 de julio de 2020 la Dirección de Recursos Humanos mediante ME-2020-42848075-APN-DRH#ACUMAR solicitó una prórroga de 7 días hábiles para dar contestación al requerimiento efectuado.

**3.3.-** Mediante ME-2020-46522000-APN-DRH#ACUMAR de fecha 21 de julio de 2020 la Dirección de Recursos Humanos respondió el requerimiento.

**3.4.-** El 22 de octubre de 2020 mediante memorando ME-2020-71634935-APN-UAI#ACUMAR, se solicitó a la Dirección de Recursos Humanos un listado de los funcionarios que desempeñaron funciones en los cargos de Presidente; Consejo Directivo, Director General, Director y Coordinador, durante el año 2019 y los designados en 2020 con fecha de corte al 30/09/2020. Además se requirió la actualización al 30 de septiembre de 2020, de la información remitida en ME-2020-46522000-APN-DRH#ACUMAR, y en particular, la actualización de la información relativa a la remisión de DDJJ Integrales Anuales que se hayan presentado en función al plazo extendido para la presentación de las Declaraciones Juradas Integrales que venciera finalmente el 30 de septiembre de 2020, conforme a la Resolución OA N° 13/2020.

**3.5.-** A través del ME-2020-71635136-APN-UAI#ACUMAR de 22 de octubre de 2020, se solicitó a la Dirección de Administración un listado de las comisiones evaluadoras de ofertas y de recepción que se conformaron durante el año 2019, con el detalle del personal designado, acompañado de las resoluciones de designación, fecha y número de expediente

 <p style="text-align: center;">"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstei</p>	<h2 style="margin: 0;">Informe Auditoría Nº 45-UAI-ACUMAR/20</h2>	<p style="text-align: center;">Área auditada: Dirección de Recursos Humanos</p> <hr/> <p style="text-align: center;">Objeto: Fiscalización de las DDJJ Patrimoniales Integrales - Ley Nº 25.188 - Períodos 2019 y 2020 (Anuales, Altas y Bajas)</p>
--	---	---

por el cual tramitó el proceso licitatorio, para el cual se conformó la comisión evaluadora y/o de recepción.

**3.6.-** Mediante ME-2020-77454095-APN-UAI#ACUMAR de 1º de noviembre de 2020, se solicitaron copias de los medios de notificación cursados a los funcionarios sobre la obligatoriedad de presentación de las DDJJ en los distintos supuestos (inicio, bajas y anuales), además de la incorporación en el archivo "SUJETOS OBLIGADOS 2019 UAI.xls", de las fechas de inicio, bajas y anuales, respecto de cada sujeto obligado.

**3.7.-** La Dirección de Recursos Humanos con fecha 2 de noviembre de 2020 remitió determinada información, en respuesta al requerimiento efectuado, a través de ME-2020-74474927-APN-DRH#ACUMAR.

**3.8.-** Mediante ME-2020-75193084-APN-UAI#ACUMAR de 4 de noviembre de 2020, se reiteró lo requerido a la Dirección de Administración en el memorando ME-2020-71635136-APN-UAI#ACUMAR.

**3.9.-** La Dirección de Administración, a través de ME-2020-75636658-APN-DA#ACUMAR de fecha 5 de noviembre del 2020, dio respuesta al requerimiento efectuado a dicha dependencia.

**3.10.-** Mediante ME-2020-77454095-APN-UAI#ACUMAR de 11 de noviembre de 2020 esta Unidad de Auditoría Interna requirió a la Dirección de Recursos Humanos copias de las notificaciones cursadas a los funcionarios sobre la presentación obligatoria de las DDJJ Integrales y la inclusión de cierta información en listados remitidos previamente.

**3.11.-** Mediante ME-2020-79307411-APN-DRH#ACUMAR de fecha 17 de noviembre de 2020 la Dirección de Recursos Humanos brindó una ampliación a las respuestas efectuadas con anterioridad.


**3.12.-** Con fecha 3 de diciembre de 2020 mediante ME-2020-8429050-APN-UAI#ACUMAR, esta Unidad de Auditoría Interna procedió a requerir nueva información en virtud del análisis de la información enviada por el área auditada.

**3.13.-** La Dirección de Recursos Humanos brindó la respuesta al requerimiento a través de ME-2020-87035203-APN-DRH#ACUMAR de 14 de diciembre de 2020.

**3.14.-** Mediante ME-2021-07568190-APN-UAI#ACUMAR de 27 de enero de 2021 se requirió a la Dirección de Recursos Humanos que remitiera, de existir, las retenciones de haberes realizadas ante el incumplimiento de funcionarios de la remisión de las Declaraciones Juradas de Inicio o Anuales, o, en su caso, la comunicación efectuada a la Oficina Anticorrupción sobre los funcionarios que no hayan presentado las correspondientes Declaraciones Juradas de Cese pese a la intimación realizada.

**3.15.-** Con fecha 3 de febrero de 2021 la Dirección de Recursos Humanos dio respuesta al requerimiento mediante ME-2021-09801380-APN-DRH#ACUMAR.

**3.16.-** Mediante ME-2021-24159527-APN-UAI#ACUMAR de fecha 18 de marzo de 2021 la Unidad de Auditoría Interna procedió a remitir el proyecto de Informe de Auditoría Nº 45/2020 a la Dirección de Recursos Humanos a los efectos de que se documenten las

 <p style="text-align: center;">"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstei</p>	<p><b>Informe Auditoría N° 45-UAI-ACUMAR/20</b></p>	<p style="text-align: center;">Área auditada: Dirección de Recursos Humanos</p> <hr/> <p style="text-align: center;">Objeto: Fiscalización de las DDJJ Patrimoniales Integrales - Ley N° 25.188 - Períodos 2019 y 2020 (Anuales, Altas y Bajas)</p>
--	---	---

mejoras realizadas, en su caso se indique plazo estimado de regularización y consigne las opiniones que les susciten los hallazgos obrantes en dicho documento.

**3.17.-** Con fecha 14 de abril de 2021 la Dirección de Recursos Humanos brindó respuesta a las observaciones realizadas en el informe de marras.

#### **4.- MARCO DE REFERENCIA Y NORMATIVA APLICABLE**

La sanción de Ley N° 26.168<sup>1</sup>, creó la ACUMAR como Ente de Derecho Público Interjurisdiccional, con facultades de regulación, control y fomento respecto de las actividades industriales, la prestación de servicios públicos y cualquier otra actividad con incidencia ambiental en la Cuenca, pudiendo intervenir administrativamente en materia de prevención, saneamiento, recomposición y utilización racional de los recursos naturales<sup>2</sup>.

La Resolución ACUMAR N° 71/2020 publicada en el Boletín Oficial del 15 de abril de 2020, que aprobó el Reglamento de Organización Interna de la ACUMAR, faculta a la Unidad de Auditoría Interna (UAI) de la ACUMAR a emitir recomendaciones tendientes a asegurar el adecuado funcionamiento institucional del Ente.


El artículo 77 de la ley citada, establece que son funciones de la UAI: a) contribuir al funcionamiento y mejora continua institucional mediante el mantenimiento de un adecuado sistema de control interno en cumplimiento de la normativa aplicable a la materia y b) realizar auditorías administrativas-contables, legales, operativas, de sistemas de gestión, de procesos internos y socio-ambientales proporcionando informes y recomendaciones autónomas para el adecuado funcionamiento institucional de la ACUMAR.

Con fecha 20 de octubre de 2020 la SIGEN mediante NO-2020-70921215-APN-SIGEN aprobó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 inciso g) de la Ley N° 24.156, el Plan Anual de Auditoría 2020 de ACUMAR, cumplimentando los lineamientos y pautas establecidas en el Anexo I de la RESOL-2020-175-APN-SIGEN.

Dentro de la Planificación correspondiente al año 2020, con el objeto de llevar a cabo la auditoría sobre las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales y verificar las

<sup>1</sup> La Ley N° 26.168 fue modificada y/o complementada por los Decretos N° 13/2015, N° 20/2015, N° 223/2016 y 28/2017.

<sup>2</sup> Además, y en particular la Autoridad está facultada para: a) Unificar el régimen aplicable en materia de vertidos de efluentes a cuerpos receptores de agua y emisiones gaseosas; b) Planificar el ordenamiento ambiental del territorio afectado a la Cuenca; c) Establecer y percibir tasas por servicios prestados; d) Llevar a cabo cualquier tipo de acto jurídico o procedimiento administrativo necesario o conveniente para ejecutar el Plan Integral de Control de la Contaminación y recomposición Ambiental y e) Gestionar y administrar con carácter de Unidad Ejecutora Central los fondos necesarios para llevar a cabo el Plan Integral de Control de la Contaminación y recomposición Ambiental.

 <p style="text-align: center;">2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstei</p>	<h2 style="margin: 0;">Informe Auditoría N° 45-UAI-ACUMAR/20</h2>	<p style="text-align: center;">Área auditada: Dirección de Recursos Humanos</p> <hr/> <p style="text-align: center;">Objeto: Fiscalización de las DDJJ Patrimoniales Integrales - Ley N° 25.188 - Períodos 2019 y 2020 (Anuales, Altas y Bajas)</p>
---	---	---

Incompatibilidades y Conflicto de intereses Ley 25.188, se inició el EX-2020-38702868-APN-SG#ACUMAR "Proyecto de Informe de Auditoría N° 45-UAI-ACUMAR/2020: Capital Humano".

**4.1.- Ley N° 25.188 (modificada por Ley N° 26.857). Establece un conjunto de deberes, prohibiciones e incompatibilidades aplicables, sin excepción, a todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías.**

En el Capítulo I de la Ley N° 25.188, se establece el objeto de la Ley y los sujetos a los cuales les resulta aplicable lo dispuesto en la presente norma.

A través del Capítulo II de la citada norma, se detallan los deberes y pautas de comportamiento ético a los cuales se deben ajustar los sujetos comprendidos por la ley de marras.

El Capítulo III instituye el régimen de Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales, los sujetos obligados a su presentación, el contenido de las mismas y los efectos del incumplimiento de la presentación de dichas declaraciones juradas por parte de los funcionarios alcanzados.

Conforme al Capítulo IV los funcionarios que no accedan a la función pública mediante el procedimiento de sufragio universal, deberán incorporar en las declaraciones juradas sus antecedentes laborales a los efectos de controlar los posibles conflictos de intereses que pueden plantearse.

Las incompatibilidades y los conflictos de intereses se encuentran desarrollados en el Capítulo V de la norma en cuestión.

Mediante el Capítulo VII se define la prevención sumaria para investigar los supuestos de enriquecimiento injustificado de la función pública y las violaciones a los deberes y al régimen de declaraciones juradas e incompatibilidades establecidas en la Ley N° 25.188


**4.2.- Decreto N° 164/99. Reglamentario de la Ley N° 25.188**

El artículo 1° del Decreto N° 164/99 estableció que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos será la autoridad de aplicación de la Ley N° 25.188 en el ámbito de la Administración Pública Nacional (APN).

**4.3.- Resolución Oficina Anticorrupción N° 6/2000**

El 2 de agosto del año 2000 se emitió la Resolución OA N° 6/2000 a través de la cual se



 <p style="text-align: center;">"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstei</p>	<h2 style="margin: 0;">Informe Auditoría Nº 45-UAI-ACUMAR/20</h2>	<p style="text-align: center;">Área auditada: Dirección de Recursos Humanos</p> <hr/> <p style="text-align: center;">Objeto: Fiscalización de las DDJJ Patrimoniales Integrales - Ley Nº 25.188 - Períodos 2019 y 2020 (Anuales, Altas y Bajas)</p>
--	---	---

fijaron precisiones acerca del universo de agentes y funcionarios obligados a la presentación de D.D.J.J. Patrimoniales Integrales conforme a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 25.188.

#### **4.4.- Resolución Oficina Anticorrupción Nº 1.000/2000**

Con fecha 4 de octubre del año 2000 se dictó Resolución OA Nº 1000/2000, donde se aprobó el Régimen de Presentación de las D.D.J.J. Patrimoniales Integrales estableciendo entre otras cuestiones la obligatoriedad de las áreas de personal de los organismos alcanzados de elaborar el listado de funcionarios obligados, la emisión de un registro de dichos funcionarios, las acciones a llevar a cabo ante el incumplimiento de los funcionarios de la presentación de dichas D.D.J.J. y la responsabilidad de dichas dependencias por la falta de cumplimiento de lo resuelto en la normativa en cuestión.

#### **4.5.- Resolución Nº 17/2000 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**

Con fecha 7 de enero de 2000 se dictó la Resolución Nº 17/2000 mediante la cual establece la competencia de la Oficina Anticorrupción como autoridad de aplicación de la Ley Nº 25.188.

#### **4.6.- Resolución OA Nº 1/2002**

La Resolución OA Nº 1/2002 aprobó precisiones complementarias de los criterios de aplicación referidos al artículo 5º de la Ley Nº 25.188 aprobados por la Resolución OA Nº 6/2000.

#### **4.7.- Resolución Oficina Anticorrupción Nº 3/2002**

La Resolución OA Nº 3/2002, aprobó los modelos de intimación a utilizar por las áreas de recursos humanos de los organismos ante el incumplimiento de los funcionarios ante la obligación a la presentación de las D.D.J.J. Patrimoniales Integrales. Asimismo mediante la Resolución OA Nº 9/2011 que modifica la Resolución 3/2002, incorpora en caso de omisión a dicha presentación la retención del 20% del haber mensual del funcionario incumplidor.

#### **4.8.- Resolución Oficina Anticorrupción Nº 9/2011**

Con el fin de precisar el alcance de las disposiciones legales en orden a una mejor y más efectiva aplicación de la Ley Nº 25.188, en relación a los sujetos obligados a presentar la Declaración Jurada Inicial o Anual, que no obstante de haber sido debidamente intimado persistiera en su incumplimiento, la Oficina Anticorrupción estableció con la Resolución Nº 9/2011 el régimen de sanciones y la modificación del Modelo de Intimación a los funcionarios incumplidores de la presentación de Declaración Jurada Patrimonial Integral.

#### **4.9.- Ley Nº 26.857 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública**

Elaboración y Emisión: Informes de Auditoría | Código: CPIA-PRO-01 | Rev. 04 Vigencia: 08/11/2019



2021 -  
Año de Homenaje al Premio Nobel de  
Medicina Dr. César Milstei

## Informe Auditoría N° 45-UAI-ACUMAR/20

Área auditada:  
Dirección de Recursos Humanos

Objeto: Fiscalización de las DDJJ  
Patrimoniales Integrales - Ley N° 25.188  
- Períodos 2019 y 2020 (Anuales, Altas  
y Bajas)

Con el dictado de la Ley N° 26.857, de fecha 8 de mayo de 2013 se establece el carácter público y de libre accesibilidad de las declaraciones juradas patrimoniales mediante Internet, se modifica el universo de funcionarios alcanzados por la presentación y determina que las citadas declaraciones serán iguales a aquellas que se presentan ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

### 4.10.- Decreto N° 895/2013 Reglamentario de la Ley N° 26.857

El 5 de julio de 2013 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 26.857, mediante la cual se establece el procedimiento a seguir por parte de la AFIP y de la OA en el intercambio de información referente a los sujetos alcanzados y las Declaraciones Juradas Patrimoniales.

### 4.11.- Resolución General (RG) AFIP N° 3.511/2013

A través del dictado de la RG AFIP N° 3.511/2013 de fecha 8 de julio de 2013 la AFIP determinó la forma de presentación electrónica de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales mediante formularios al efecto y las fechas de vencimientos para las declaraciones anuales.

### 4.12.- Resolución N° 1.695/2013 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a través de la Resolución N° 1.695/2013 aprobó el régimen de presentación de la declaración jurada patrimonial integral y los alcances y procedimientos a aplicar por la AFIP y la OA para la transferencia de información en virtud del mecanismo establecido por la RG AFIP N° 3.511/2013.

### 4.13.- Resolución ACUMAR N° 12/2019


La Resolución 12/2019 publicada en 14 de enero de 2019 estableció el "Régimen de fiscalización, control, agente contaminante, adecuación y sanciones aplicables en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo (CMR)"

### 4.14.- Resolución ACUMAR N° 71/2020

La Resolución ACUMAR N° 71/2020 se publicó en el Boletín Oficial de 15 de abril de 2020, a través de la cual se aprobó la nueva Estructura Organizativa, el Reglamento de Organización Interna y el Organigrama de ACUMAR. La Resolución ACUMAR N° 71/2020 fue posteriormente modificada por Resolución ACUMAR N° 190/2020.

### 4.15.- Resolución OA N° 9/2020

El 18 de junio de 2020 con la Resolución OA N° 9/2020 se derogó el Artículo 1° de la Resolución N° 6/2020 de la Oficina Anticorrupción. La nueva norma prorrogó hasta el día 31

 <p style="text-align: center;">"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstei</p>	<p><b>Informe Auditoría Nº 45-UAI-ACUMAR/20</b></p>	<p style="text-align: center;">Área auditada: Dirección de Recursos Humanos</p> <hr/> <p style="text-align: center;">Objeto: Fiscalización de las DDJJ Patrimoniales Integrales - Ley Nº 25.188 - Períodos 2019 y 2020 (Anuales, Altas y Bajas)</p>
--	---	---

de agosto de 2020 el plazo de vencimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales correspondientes a las obligaciones anuales 2019.

#### **4.16.- Resolución OA Nº 13/2020**

A través de la Resolución OA Nº 13/2020 de fecha 5/08/2020, se prorrogó hasta el día 30 de septiembre de 2020 el plazo de vencimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales correspondientes a las obligaciones Anuales 2019.

#### **4.17.- Informes de Auditoría Nº 24/2019 y Nº 35/2019 “Capital Humano”**

El Informe de Auditoría Nº 24/2019 tuvo por objeto relevar y la fiscalizar el cumplimiento de la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales por parte de los funcionarios alcanzados por la Ley Nº 25.188 modificatorias y complementarias correspondiente al período 2017 en lo atinente a las declaraciones correspondientes al inicio, bajas y anuales y respecto al periodo 2018 en relación al inicio y al cese.

El mencionado informe tuvo la conclusión que se transcribe a continuación:


*“Las tareas de auditoría llevadas a cabo, evidenciaron debilidades en relación al universo de alcanzados determinados por el Organismo, que debieron cumplir con la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales, en función a las previsiones establecidas en la Ley 25.188 y sus modificatorios.*

*Por otro lado, se verificaron demoras en la remisión a la Oficina Anticorrupción, de las constancias de las presentaciones de las declaraciones juradas anuales presentadas por los funcionarios correspondientes al año 2017.*

*Asimismo del relevamiento efectuado, surge que desde el Organismo no se han realizado las intimaciones previstas en la normativa vigente, a fin de regularizar aquellas declaraciones juradas pendientes de presentación.*

*Por último se deberá al momento de la elaboración del "Plan de Regularización y Cumplimiento de las Declaraciones Juradas Ley 25.188" indicado por la Dirección de Recursos Humanos, establecer mecanismos de control a fin de dar cumplimiento con todas las exigencias establecidas en la Ley de ética en el ejercicio de la Función Pública”.*

En el informe de Auditoría Nº 35/2019 se relevó y se fiscalizó el cumplimiento de la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales, y se concluyó que las tareas de fiscalización realizadas en la auditoría, no reflejaron cuestiones que merezcan observaciones.

 <p>2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstei</p>	<p><b>Informe Auditoría Nº 45-UAI-ACUMAR/20</b></p>	<p>Área auditada: Dirección de Recursos Humanos</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las DDJJ Patrimoniales Integrales - Ley Nº 25.188 - Períodos 2019 y 2020 (Anuales, Altas y Bajas)</p>
---	---	---

## 5.- LIMITACIÓN AL ALCANCE


Con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegará a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.

A raíz de esta situación, el Poder Ejecutivo Nacional (PEN) dicta el Decreto Nº 260/2020 con fecha B.O. 12/03/2020 por el cual se declara la Emergencia Sanitaria ampliándose los alcances de la Ley Nº 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del presente decreto.

Asimismo, y en el marco de dicho decreto se otorgan diversas facultades, en el marco de la pandemia, al Ministerio de Salud de la Nación a los efectos de abordar preventiva y activamente la emergencia sanitaria en cuestión.

A posteriori del dictado del decreto citado, la Jefatura de Gabinete de Ministros (JGM) mediante la Decisión JGM Nº 390/2020 de fecha 17/03/2020 dispone que *“Las Jurisdicciones, Entidades y Organismos de la Administración Pública Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, dispensarán del deber de asistencia a su lugar de trabajo, a partir de la publicación de la presente y por el plazo de CATORCE (14) días corridos, a las personas que revistan en Plantas Permanentes, Plantas Transitorias, Personal de Gabinete, Contratos Temporarios, y toda otra vinculación jurídica de prestación de servicios de carácter laboral y/o personal, y siempre que no revistan en áreas esenciales o críticas o de prestación de servicios indispensables, a fin de que realicen sus tareas habituales u otras análogas en forma remota, debiendo dentro del marco de la buena fe contractual, establecer con su empleador las condiciones en que dicha labor será realizada”*.

Con fecha 20/03/2020 el Decreto Nº 297/2020 establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” debiendo permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren a las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2020, momento de inicio de la medida dispuesta. Deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud

 <p style="text-align: center;">"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstei</p>	<p><b>Informe Auditoría N° 45-UAI-ACUMAR/20</b></p>	<p style="text-align: center;">Área auditada: Dirección de Recursos Humanos</p> <hr/> <p style="text-align: center;">Objeto: Fiscalización de las DDJJ Patrimoniales Integrales - Ley N° 25.188 - Períodos 2019 y 2020 (Anuales, Altas y Bajas)</p>
--	---	---

pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas.

Mediante Decreto N° 298 de 19 de marzo de 2020 se suspendió el curso de los plazos, dentro de los procedimientos administrativos regulados por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, por el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017 y por otros procedimientos especiales, a partir del 20 de marzo de 2020, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplieran. La suspensión dispuesta, rigió hasta el 29 de noviembre de 2020 inclusive, mediante sucesivas prórrogas; la última mediante Decreto N° 876/2020.

En razón de ello, no se tomarán en cuenta las demoras producidas en el procedimiento referido tanto a las presentaciones de DDJJ como a las intimaciones respectivas.

Con fecha 30 de enero de 2021 se dictó el Decreto N° 67/2021 por el cual se establece para determinadas jurisdicciones, incluida la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio que rige desde el 1 de febrero de 2021 hasta el 28 de febrero de 2021. Dicho distanciamiento social fue prorrogado hasta el 9 de abril de 2021 con el dictado de decretos nacionales.

Con fecha 8 de abril de 2021 el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 235/2021 por el cual hasta el 30 de abril de 2021 se estableció medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario.

En virtud del aislamiento social, preventivo y obligatorio, y posteriormente por el distanciamiento social, y las medidas generales de prevención, esta Unidad de Auditoría Interna no ha podido efectuar revisiones o relevamiento *in situ* y se han producido demoras en la contestación de requerimientos lo que ha constituido una limitación al alcance sobreviniente para corroborar la existencia física de documentación específica tales como la existencia de un resguardo físico de los sobres conteniendo las DDJJ presentadas por los funcionarios, los originales de las intimaciones que se hayan efectuado y las notas originales cursadas a la OA en cumplimiento de la normativa, entre otras.

Ello sumado a la prórroga, hasta el día 30 de septiembre de 2020, del plazo de vencimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales correspondientes a las obligaciones Anuales 2019, establecida por la Resolución OA N° 13/2020.



2021 -  
Año de Homenaje al Premio Nobel de  
Medicina Dr. César Milstei

## Informe Auditoría Nº 45-UAI-ACUMAR/20

Área auditada:  
Dirección de Recursos Humanos

Objeto: Fiscalización de las DDJJ  
Patrimoniales Integrales - Ley Nº 25.188  
- Períodos 2019 y 2020 (Anuales, Altas  
y Bajas)

### 6.- OBSERVACIONES

#### 6.1.- Registro de funcionarios obligados

Resolución MJyDH Nº 1000/2000

*“Art. 3º — REGISTRO DE FUNCIONARIOS OBLIGADOS. CUMPLIMIENTO. Las áreas de personal, administración o recursos humanos de las jurisdicciones y organismos son responsables de llevar un registro de los funcionarios obligados a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral, en el cual deben dejar constancia del cumplimiento de dicha obligación”.*

**6.1.1.- Observación:** De acuerdo a la respuesta brindada por la Dirección de Recursos Humanos, se observa que en el año 2019 auditado, no existía un registro de control interno que centralice la información.

**6.1.2.- Opinión del auditado:** *“La Dirección de Recursos Humanos se encuentra trabajando, en colaboración con la Coordinación de Transparencia, en la formalización de un Sistema de Declaraciones Juradas que permita llevar un registro de control interno que centralice la información relativa a sujetos obligados.”*

**6.1.3.- Recomendación:** En función de lo expuesto se recomienda continuar con las medidas necesarias en conjunto con las áreas competentes del organismo, para que se obtenga en el menor tiempo posible la formalización de un Sistema de Declaraciones Juradas a los efectos de dar cumplimiento con lo establecido en la Resolución MJyDH Nº 1000/2000.


#### 6.2.- Comisiones Evaluadoras y de Recepción

Resolución OA Nº 6/2000, Anexo I, Inciso t) establece que: *“Todo funcionario o empleados públicos que integren comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participen en la toma de decisiones de licitaciones o compras.*

*Sólo deberán presentar Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales, los funcionarios que integren la Comisión Evaluadora de Ofertas, el funcionario que aprueba la adjudicación, y los funcionarios responsables de la certificación de recepción de bienes, en los términos del “Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional (Decreto Nº 436/2000).”*

**6.2.1.- Observación:** De la fiscalización realizada para el año 2019, se verificaron diferencias entre los registros del área auditada y la información brindada por la Dirección de Administración. Once (11) agentes que fueron designados como integrantes de Comisiones Evaluadoras (5 miembros) y Comisiones de Recepción por el Período 2019 (8 miembros de los cuales 2 también fueron designados como integrantes de la Comisión Evaluadora), no figuran en el registro de agentes enviado por RRHH y que debieron



 <p>2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstei</p>	<p style="text-align: center;"><b>Informe Auditoría N° 45-UAI-ACUMAR/20</b></p>	<p style="text-align: center;">Área auditada: Dirección de Recursos Humanos</p> <hr/> <p style="text-align: center;">Objeto: Fiscalización de las DDJJ Patrimoniales Integrales - Ley N° 25.188 - Períodos 2019 y 2020 (Anuales, Altas y Bajas)</p>
---	---	---

presentar DDJJ iniciales y anuales. En consecuencia, para el periodo auditado 2019, no se ha podido verificar el cumplimiento del envío de DDJJ por parte de dichos sujetos.

**6.2.2.- Opinión del auditado:** *“Como parte de la formalización del Sistema de Declaraciones Juradas, la Dirección de Recursos Humanos ha llevado adelante los requerimientos e intimaciones para todos los sujetos obligados en razón de integrar Comisiones Evaluadoras y Comisiones de Recepción por el período 2020. Respecto a los períodos precedentes, el área ha dado respuesta e intimado -en caso de corresponder- ante requerimientos específicos de la Oficina Anticorrupción.*

*La NO-2021-18041901-APN-DNSDDJJ#OA fue respondida por NO-2021-18516486-APN-DRH#ACUMAR; la NO-2021-04684464-APN-DNSDDJJ#OA fue respondida por NO-2021-19682995-APN-DRH#ACUMAR; la NO-2021-12339332-APN-DNSDDJJ#OA fue respondida por NO-2021-19683150-APN-DRH#ACUMAR.”*


**6.2.3.- Recomendación:** Se recomienda al área auditada reforzar el trabajo en conjunto con la Secretaría General a través de la Coordinación de Transparencia, a los efectos de establecer adecuadamente los sujetos obligados a la presentación de DDJJ por participar en Comisiones de Evaluación y/o Recepción de Compras y Contrataciones del Organismo, incorporando dicha información en el Sistema de Declaraciones Juradas citado en la opinión del auditado.

### 6.3.- Inspectores

Según la observación N° 4.1.2.1.- del Informe N° 24/2018 con respecto a la obligatoriedad de la presentación de D.D.J.J. Patrimoniales Integrales por parte de los sujetos con competencias de verificación y medidas preventivas a establecimientos industriales de la Cuenca, no se verifica que en el período auditado (2017) la Dirección de Recursos Humanos, haya realizado consultas ante la Oficina Anticorrupción.

**6.3.1.- Observación:** Según la observación N° 4.1.2.1.- del Informe N° 24/2018 con respecto a la obligatoriedad de la presentación de D.D.J.J. Patrimoniales Integrales por parte de los sujetos con competencias de verificación y medidas preventivas a establecimientos industriales de la Cuenca, no se verifica que en el período auditado correspondiente al año 2017, la Dirección de Recursos Humanos, haya realizado consultas ante la Oficina Anticorrupción en 2019.

**6.3.2.- Opinión del auditado:** *“Como parte de la formalización del Sistema de Declaraciones Juradas, el área de Fiscalización ha identificado a los sujetos obligados conforme las tareas que cumplen y la normativa vigente, para poder proceder a requerir las*

 <p style="text-align: center;">"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstei</p>	<p><b>Informe Auditoría Nº 45-UAI-ACUMAR/20</b></p>	<p style="text-align: center;">Área auditada: Dirección de Recursos Humanos</p> <hr/> <p style="text-align: center;">Objeto: Fiscalización de las DDJJ Patrimoniales Integrales - Ley Nº 25.188 - Períodos 2019 y 2020 (Anuales, Altas y Bajas)</p>
--	---	---

*presentaciones correspondientes. Durante el mes en curso se procederá a su regularización.”*

**6.3.3.- Recomendación:** En función de lo expresado por el área auditada se recomienda continuar con la tarea en conjunta con el área de fiscalización para requerir las presentaciones de los sujetos obligados en el tiempo referido, regularizar la base de datos de dichos sujetos e implementar a la mayor brevedad el Sistema de Declaraciones Juradas citado en la opinión del auditado Nº 6.1.2. del presente informe.

## 7.- CONCLUSIÓN

Las tareas de auditoría llevadas a cabo evidenciaron ciertas debilidades durante el periodo auditado 2019, en relación al Universo de Sujetos Obligados determinados por el Organismo que debieron cumplir con la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales, en función a las previsiones establecidas en la Ley Nº 25.188 y su normativa complementaria.

En tal sentido, se considera que la implementación del Sistema de Declaraciones Juradas, citado por el área auditada, y la profundización en la comunicación e interrelación entre la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría General a través de la Coordinación de Transparencia, redundará en una mejora sustancial para disminuir las debilidades detectadas en el presente informe del año 2019.

## 8.- EQUIPO DE TRABAJO

**Dr. Enrique Louteiro**  
Auditor Interno Titular

**Dra. Ana Valle**  
Auditora Interna Adjunta

Integrantes del equipo de trabajo  
**Sra. Sonia Espinillo**  
**Lic. Aline Paes Da Silva**  
**Cdor. Juan Ignacio Gusmar**





2021 -  
Año de Homenaje al Premio Nobel de  
Medicina Dr. César Milstei

## Informe Auditoría Nº 45-UAI-ACUMAR/20

Área auditada:  
Dirección de Recursos Humanos

Objeto: Fiscalización de las DDJJ  
Patrimoniales Integrales - Ley Nº 25.188  
- Períodos 2019 y 2020 (Anuales, Altas  
y Bajas)



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** INFORME DE AUDITORÍA N° 45-UAI-ACUMAR/20 "CAPITAL HUMANO"

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.